



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CELEBRADA A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de los Magistrados presentes.
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación de **1** proyecto de resolución correspondiente al expediente, relativo al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-30/2018**, encomendado a la Primera Ponencia a cargo de la Magistrada **María Dolores López Loza**.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Buenas tardes.

Siendo las **14:02 horas** del día **17 de abril de 2018**, da inicio la Sesión Pública de Resolución Ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, convocada para esta fecha, conforme al orden del día y aviso publicado previamente en los estrados de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Le solicito, señor Secretario General, **Alejandro Javier Martínez Mejía** verifique el quórum legal, e informe sobre el asunto listado para esta sesión pública.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con el permiso de usted, se hace constar que se encuentran presentes los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno de este Tribunal, y en consecuencia existe quorum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que serán materia de resolución **un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, con la clave de identificación, partes y autoridad responsable precisadas en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Señores Magistrados, someto a su consideración el asunto listado para esta Sesión Pública; si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica, solicitando al Secretario General informe sobre el resultado de la misma.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Informo a usted señor Presidente que el asunto listado fueron aprobados por unanimidad de votos de la y los Magistrados presentes.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** A continuación tiene el uso de la voz la **Magistrada María Dolores López Loza**, para la cuenta del proyecto de resolución que su ponencia somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

**Magistrada María Dolores López Loza:** Con su permiso señor Presidente, solicito al Licenciado **Juan Antonio Macías Pérez**, Secretario Coordinador de la Primera Ponencia, proceda a dar cuenta del proyecto de resolución que la ponencia a mi cargo, somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

**Secretario Coordinador de Ponencia Juan Antonio Macías Pérez:** Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor magistrado, me permito dar cuenta al pleno de este organismo jurisdiccional con el proyecto de resolución, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, número TEEG-JPDC-30/2018, promovido por Rubén Omar Fonseca Caldera en su carácter de aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, en contra del acuerdo CGIEEG/079/2018 en el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato declaró que la planilla de aspirantes que el ahora actor encabeza, no reunieron el apoyo ciudadano previsto por la ley.

En el proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado pues ha sido criterio de este Tribunal, que debe considerarse constitucional y convencional el requisito establecido en el artículo 300, tercer párrafo de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en lo que respecta al porcentaje del 3% de respaldo ciudadano, integrado por electores de por lo menos la mitad de las secciones que representen cuando menos el 1.5% de los ciudadanos que figuren en las correspondientes listas nominales de electores, dado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado sobre la proporcionalidad, razonabilidad y validez del requisito, además de establecer que persigue un fin constitucionalmente válido, como lo es garantizar que quienes aspiran a contender para un cargo de elección popular bajo la figura de candidaturas independientes, cuenten con el respaldo de un número mínimo de ciudadanas y ciudadanos.

Adicionalmente, en el proyecto se considera que no le asiste la razón al actor cuando afirma que el requisito cuestionado es inequitativo y vulnera el principio de igualdad, en contraste con el número de afiliados que se exigen para la constitución de un partido político, ya que no puede considerarse que las figuras jurídicas de partidos políticos y candidaturas independientes sean equivalentes, pues tienen naturaleza y fines distintos.

Finalmente, en lo que respecta a la solicitud del actor en el sentido de que se le aplique el 1% de apoyo ciudadano establecido en el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, así como los razonamientos contenidos en los precedentes que cita en su demanda, en el proyecto se razona que no son aplicables al caso concreto; en el caso del estándar internacional porque este ordenamiento no es vinculatorio, al no tener el carácter de un tratado internacional en sentido estricto y los precedentes porque en ellos se analizó la constitucionalidad de porciones normativas con características distintas a las analizadas en el presente juicio, sin que ninguno guarde con éste una relación jurídica sustancial.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señor Magistrado.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración el proyecto de la cuenta.

Como no hay intervenciones solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación del proyecto de la cuenta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

**Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.

**Magistrado Héctor René García Ruiz:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrada María Dolores López Loza.

**Magistrada María Dolores López Loza:** Es mi consulta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

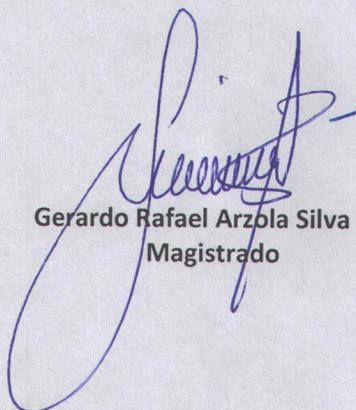
**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** En consecuencia, el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-30/2018**, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se confirma el acuerdo **CGIEEG/079/2018**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de sesión extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho.

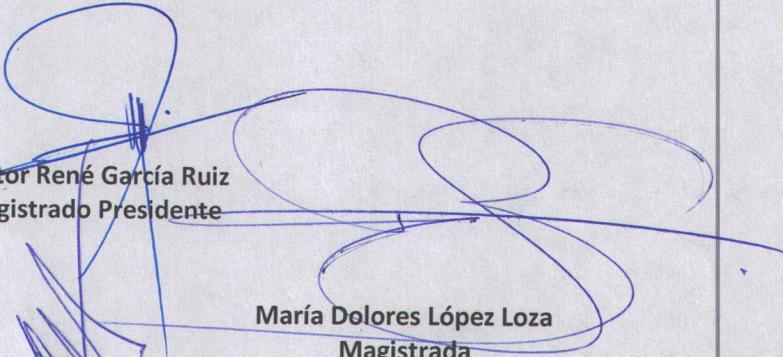
**SEGUNDO.-** Se ordena comunicar la presente resolución a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos ordenados en el Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado en el expediente **SM-JDC-145/2018**.

**Señores Magistrados**, al haberse agotado el análisis y resolución del asunto listado para esta Sesión Pública, siendo las **14:08 horas del día 17 de abril de 2018**, se da por terminada la misma.

Muchas gracias. Buenas tardes.

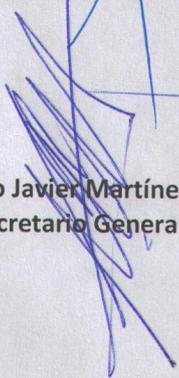


Gerardo Rafael Arzola Silva  
Magistrado



Héctor René García Ruiz  
Magistrado Presidente

María Dolores López Loza  
Magistrada



Alejandro Javier Martínez Mejía  
Secretario General